

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " "  
A los Ayuntamientos, un semestre, 25 " "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Moína

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 24 de 24 Enero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

##### ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Segovia una cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondan.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero.)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Subsecretaría.

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la Sección de Subsecretaría de este Ministerio hasta el día 10 del próximo mes de Febrero.

Los aspirantes a la citada plaza acompañarán a sus instancias los documentos que acrediten ser español, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial en España ó en el extranjero, debiendo probar en el examen a que se les someterá que poseen perfectamente el ruso y húngaro y que tienen asimismo perfecto conocimiento del francés para traducirlo directa ó inversamente, y del inglés ó alemán para sólo la traducción directa al castellano.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de otros idiomas de origen latino, germánico ó eslavo.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principiarán cinco días, después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el 15 de Febrero, debiendo los aspirantes presentarse con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas, por si hubiera alguna observación que hacerles.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica a este Centro el Cónsul de España en Alejandria, el 8 del actual transcurrieron los treinta días desde la presentación del último caso de peste bubónica en dicha ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de la Autoridades sanitarias y Casas consignatarias.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 134.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

##### Anuncio.

D. Napoleón Monzó, vecino de Murcia, ha presentado en este Gobierno civil una instancia y proyecto relativos a la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el kilómetro 77 de la carretera de tercer orden de Cieza a Mazarrón, con objeto de transportar a la villa de Totana el fluido necesario para el alumbrado de la población y usos industriales, afectando la instalación a diversos terrenos de propiedad particular y a la expresada carretera, a la que crusa en el kilómetro indicado.

Lo que se avisa al público para que los que se consideren perjudicados formulen por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días, que se contarán a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial, hallándose de manifiesto durante dicho plazo la instancia y proyectos referidos todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece, en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, todo ello para dar cumplimiento a lo que prescribe el artículo 5.º del vigente Reglamento sobre instalaciones eléctricas.

Murcia 18 de Enero de 1904.

El Gobernador,  
AGUSTIN BULLON

Número 143.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.438.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Demasia*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje que llaman Hacienda del Madro-

nal, diputación de la Carrasquilla; lindando por todos vientos con terrenos de dicha Hacienda, propia de D. Juan Arcas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación que se hará de un metro de profundidad por otro de lado, próximamente, cerca de un pino mediano que está hacia Levante y como a unos 100 metros poco más ó menos del Barranco de los Cuchillos; desde dicho punto se medirán en dirección N. 150 metros colocándose la primera estaca; primera a segunda L. 150; segunda a tercera M. 500; tercera a cuarta P. 400; cuarta a quinta N. 500, y quinta a primera L. 250 metros. La demarcación deberá tener efecto con arreglo al N. verdadero ó fijo.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Enero de 1903.—Antonio Belmar.

Número 140.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.435.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Cerezo Zaragoza, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Diciembre último, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Teresita*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y en el sitio llamado Cañada de Juan Ruiz, diputación del Gilico; lindando por N., E., S. y O. con las minas «San Francisco», «Rosa», «La Roja» y «Los Locos» respectivamente; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «San Francisco», núm. 12.552, y desde él en dirección E. se medirán 50 metros ó los que hubieren hasta intestar con la mina «Rosa», número 12.316, fijándose en este punto la primera estaca; primera a segunda S. 200; segunda a tercera O. 200; tercera a cuarta N. 200, y de cuarta a punto de partida y primera estaca en dirección E. 200 metros, cuya línea queda intestan-



do con la mina «San Francisco» antes dicha. La demarcación se desea con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Enero de 1904.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 147.

COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

Anuncio.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Archeda,

Hace saber: Que el día veintinueve de Febrero próximo a las diez horas, tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de dicho establecimiento, primera subasta pública para contratar durante las dos temporadas de baños del año actual, el suministro del pan blanco de primera clase necesario para los enfermos que ingresen en el mencionado Hospital, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella Comisaria y en la de esta plaza, todos los días no feriados de nueve a trece, insertándose al pie de este anuncio el modelo de proposición. El precio límite y cantidad que han de constituir en depósito para tomar parte en la licitación se publicarán oportunamente.

Murcia 21 de Enero de 1904.—El Comisario de Guerra, Francisco García Villalba.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... (calle ó plaza de) número..... según cédula personal que exhibe núm....., se compromete a suministrar el pan blanco de primera clase necesario para los enfermos del Hospital militar de Archeda, durante las dos temporadas oficiales de baños del año actual, al precio de..... (en letra) céntimos de peseta el kilogramo.

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta, el que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante..... pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Número 166.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse a la compra de un caballo para la remonta de señores Jefes y Oficiales de esta Comandancia, se hace público que a contar desde la publicación de este anuncio y hora de diez a doce de la mañana todos los días laborables, se admitirán proposiciones para la adquisición en las oficinas de la misma sita en la calle Nueva número 2, donde se acordará el sitio y hora en que deben presentar los caballos para la prueba, reconocimiento y trato, advirtiéndose a los vendedores que los solipedos se hallen castrados, encontrarse entre los cuatro y siete años de edad, no bajar de alzada de un metro cincuenta y dos centímetros y que por

su estado de sanidad y doma pueda prestar inmediatamente servicio.

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial y honorarios del Veterinario, serán de cuenta del vendedor.

Cartagena 23 de Enero de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe, Víctor G. del Moral.

Número 152.

Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería del Infante, núm. 5.

Relación nominal de los ajustes terminados por esta Comisión, que con arreglo a la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1901 (D. O. núm. 279), se remite al Excelentísimo Sr. Capitán general de esta Región, para que sean publicados en el Boletín oficial que se indica.

Provincia de Murcia.

Table with columns: (Clases), Nombres, Pesetas Clas., Créditos, Naturaleza. Includes names like Sargento Antonio Garcia Garcia, 29 35 Molina.

Zaragoza 11 de Enero de 1904.—El Comandante Mayor, Tomás Martí.—V.º B.º: El Coronel, Barbón.

Quinta sección.

Número 1.121.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª Contribución rústica.—Diputación de San Javier.—Segundo trimestre de 1903.

Don Eduardo Más y Mateo, Agente Recaudador de la zona 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda

llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndose que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Main table with columns: Número, Nombres de los contribuyentes, Pesetas. Lists names and amounts like Francisco Abellán Bastida, 9'68; Jerónimo Albaladejo Narejos, 5'10; etc.



Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
36	Eusebio Pérez Cervera.	11'39
47	Antonio Romero Avilés.	6'41
63	Miguel Rodríguez Sáez.	1'80
70	José María Sáez Conesa.	2'16
95	Bibiano Sánchez Delgado.	1'80
98	Lucía Sanz.	3'59
705	Andrés Sáez Alcaraz.	1'80
8	Asensio Sáez Zapata.	3'66
10	Andrés Sánchez Casanova.	1'80
11	Benito Sánchez.	1'86
18	Francisco Sánchez Noguera.	2'35
21	Francisco Sáez Pérez.	9'86
23	Francisco Sánchez García.	1'56
27	José María Sánchez Noguera.	5'70
28	Herederos de Miguel Sáez Sánchez.	2'25
29	Herederos de Joaquín Sánchez.	2'28
42	Josefa Sáez Delgado.	1'65
43	José Sánchez Martínez.	4'22
761	Pascual Sánchez Martínez.	7'19
68	Telesforo Sáez Mercader.	1'80
81	Francisco Vivancos Alcaraz.	3'60
95	Pedro Vidal Narejos.	6'24
801	José Zapata Martínez.	1'80
8	Francisco Zapata Romero.	7'73
9	Francisco Zapata Albaladejo.	5'70
10	Francisco Zapata Escudero.	1'62
15	Ginés Zapata Jiménez.	2'58
16	Jerónimo Zapata Jiménez.	4'23
18	Herederos de Domingo Zapata.	3'64
25	Juan Zapata Clares.	5'10
24	José Zapata Ferrer.	3'60
27	José Zapata Lucas.	2'22
39	Victoriano Zapata Pérez.	1'79
13	Nicolasa Albaladejo Pérez.	1'90
16	Juan Aguilar Delgado.	1'55
34	Ginés Avilés Ros.	1'80
51	José Albaladejo Martínez.	2'27
56	Miguel Avilés.	1'68
62	Pedro Avilés García.	2'39
69	Tomás Antolinós Delgado.	1'95
95	Josefa Bueno Sánchez.	2'16
96	José Bueno Pérez.	2'88
103	Miguel Bueno Sánchez.	1'92
4	Mariano Bueno Sánchez.	1'91
6	Rosa Bueno Sánchez.	1'92
57	Mariano Castillo Navarro.	2'39
258	Rufino García, herederos.	1'80
92	María Teresa García.	1'80
313	José Iniesta Albaladejo.	2'75
41	Feliciano Jiménez Sáez.	2'51
76	Herederos de Lázaro López.	1'67
460	Herederos de Cayetano Moreno.	1'68
63	Juan Montesinos Aguilar.	1'79
70	José Morales Hernández.	2'04
94	José Martínez Gálvez.	2'40
97	Juan Montesinos.	2'52
506	Manuel Martínez Martínez.	1'55
13	Narciso Martínez Pardo.	2'16
16	Patricio Martínez Escudero.	2'63
36	José Narejos Conesa.	2'40
41	Matías Ortiz Avilés.	1'64
94	Felipe Pérez.	2'40
604	Juan Antonio Pardo Lorca.	2'75
6	José Pérez Albaladejo.	2'39
50	Facundo Rivera Albaladejo.	2'39
714	Dolores Sáez Pérez.	1'80
22	Francisco Sáez Romero.	2'40
50	Lucio Sanz Olmos.	1'80
84	Juan Villaescusa, herederos.	2'15
85	José Villanueva Sánchez.	1'56
800	Cipriano Zapata Albaladejo.	2'94
31	Mariano Zapata Bueno.	1'80
56	José Carrasco Alpañez, herederos.	1'68

(Se continuará.)

## Sexta sección.

Número 123.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PACHECODon José Conesa Baño, Alcalde  
constitucional de la villa de Pa-  
checo.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de consumos de ésta, formado para el año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribu-

yentes en él comprendidos, y producir cuantas reclamaciones a su derecho conduzcan.

Pacheco 13 de Enero de 1904.—  
José Conesa.

Número 154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BLANCA

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año 1904, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el

Boletín oficial con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Blanca 20 de Enero de 1904.—El  
Alcalde, Jesús Molina.

Número 158.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

El Alcalde constitucional de la ciudad de Caravaca,

Hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta población para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, se citan por medio del presente para el acto de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 31 del actual, 14 de Febrero y 6 de Marzo, respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que la ley determina.

Cristóbal Moreno Sánchez, de Alonso y María.

Fulgencio López Alvarez, de Mariano y Antonia.

Segundo Sánchez Marin, de Antonio y Antonia.

Sixto Martínez y Martínez, de José y María.

Eleuterio López y López, de Antonio y María.

Juan de la Cruz Martínez Marin, de Ramón y Ramona.

Antonio José Pérez Lozano, de Alfonso y Tomasa.

Andrés Motos Canelos, de Vicente y Eugenia.

Juan José Robles García, de Julián y Juana.

Justo Lozano y Castillo, de Julián y María.

Pedro José Navarro y Alvarez, de Marcos y Francisca.

Pedro Antonio Marin Lorente, de Juan José y María.

Pedro José Fernández Carreño, de Antonio y Antonia.

Román López Jiménez, de José y Josefa.

Ponciano Marin Robles, de Andrés y Josefa.

Teodoro Martínez y Martínez, de Francisco y Pascuala.

Emilio Pérez del Purgal Martínez, de José y Antonia.

Celedonio Robles Morenilla, de José y Gregoria.

Ignacio Guirao Marin, de José y Juana.

José Casas Martínez, de Fernando y Catalina.

Francisco Elvira Sánchez, de Serafin y Francisca.

Juan Pérez Muñoz, de Juan y Antonia.

Fernando López Torres, de Juan y Lucía.

Tomás Robles Marin, de Pedro y María.

Manuel Jiménez Reyna, de Manuel y Encarnación.

Juan Contreras Marin, de Ezequiel y María.

Antonio Alvarez Marin, de Domingo y Catalina.

Juan Sánchez Corbalán, de Juan y Juana.

Juan Robles y Robles, de Juan y Ana.

Alonso Sánchez García, de Alonso y Antonia.

Francisco Fernández Marin, de Joaquín y María.

Pedro Jiménez Marin, de Pedro y Juana.

Antonio Vélez Carreño, de Francisco y Catalina.

Antonio Sánchez Muñoz, de Antonio y Antonia.

Juan José Alvarez Martínez, de Juan é Isabel.

Caravaca 22 de Enero de 1904.—  
José M. Carrasco.

## Octava sección.

Número 163.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE OJÓS

Don Rafael Moreno López, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Ojós, partido judicial de Cieza.

Por el presente edicto se anuncia: Que por Don Baldomero Rodríguez Piñera, se ha seguido expediente para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad la posesión de las fincas que se dirán, el cual fué anotado a los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, por aparecer inscritas las fincas unas en su totalidad y otras en parte y con algunas variantes en los linderos a nombre de Tomás Banegas Salinas, difunto é ignorando quienes sean sus herederos y causahabientes y el paradero de los mismos, he acordado a instancia de la parte actora, para cumplir dicho artículo, se les haga saber por medio del presente; apercibiéndoles que si en el término de diez días no comparecen a usar de su derecho, se les tendrá por conformes con lo interesado en dicho expediente.

## Fincas:

1.ª En la huerta de Ojós, partido del otro lado, un trozo de tierra riego de la acequia de Ulea, dedicado a árboles de agrío y frutales, de cabida tres ochavas; linda S. acequia de Ulea; M. Dolores Talón; P. río Segura, y N. calle de Hacendados.

2.ª En la misma huerta pago de los correntales, otro trozo de tierra riego de la acequia de Ojós, con árboles de agrío y frutales, de cabida dos achavas nueve brazas; linda S. río Segura; M. Felipe Massa, brazal de desagüe por medio; P. Ignacio Massa, calle de Aguas por medio, y N. herederos de José España Moreno.

3.ª En el mismo término pago de la huerta de abajo, un huerto titulado de la Noguera, riego con frutales, su cabida cuatro ochavas veintidós brazas; linda S. herederos de Pedro Moreno; Mediodía los de Miguel Quirán; P. Doña Catalina de Bustos, y N. calle de Hacendados.

4.ª En la misma huerta, pago y riego que la anterior, otro huerto llamado del Molino, su cabida dos ochavas veintinueve brazas; linda S. calle de Hacendados; M. y P. brazal regador y N. herederos de Antonio Moreno Cachopo.

5.ª En este término partido de la Solana, un trozo de tierra secano con ochenta olivos, su cabida dos fanegas; linda S. Tomás Banegas; M. el mismo y herederos de Antonio Massa, y P. y N. Victoriano Massa.

6.ª En los mismos término y partido, otro trozo tierra secano con treinta y dos olivos, su cabida seis celemines; linda S. senda; M. Eugenio Massa Yepes y Victoriano Massa; P. el Victoriano y lomas, y N. Juan Massa, Eugenio Massa y ejidos de la casa de este caudal.

7.ª Una casa cortijo situada en los mismos término y partido, marcada con el número 2, compuesta de varias dependencias; linda derecha ó S. con el aljibe de este cau-



dal y Victoriano Massa; espalda ó N. era de pan trillar; frente ó M. más caudal, é izquierda ó P. Victoriano Massa.

8.<sup>a</sup> La mitad proindiviso de un trozo de tierra secano destinado á era de pan trillar, que tiene de cabida dos celemines, en el término de Ojós, partido de la Solana; linda S. Victoriano Massa; M. ejidos de la casa anterior; P. dicho Victoriano, y N. vereda y vertientes del aljibe.

9.<sup>a</sup> La mitad indivisa de un aljibe contiguo á la casa antes descrita; linda S. Victoriano Massa; M. y P. ejidos propios, y N. vereda y vertientes propias.

Dado en Ojós á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos tres. —Rafael Moreno.—P. S. M., Celedonio Ayala.

Número 164.

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de veinte días, se sacan á pública subasta en autos ejecutivos instados por el Procurador Don José María López Padilla, en nombre de Don José Vidal, contra D. Juan López, los bienes siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa de dos cuerpos, en bajo y cámara en alto, cubierta de tejado y una superficie de 29 metros y 600 milímetros de frente y siete metros y 200 milímetros de fondo, y al frente un pequeño huerto, situada en el Estrecho, diputación de Balsa-pintada, con conocidos linderos y valorada en 2.650 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un trozo de terreno para edificar, en el paraje de los Nietos, de 427 metros y 75 centímetros cuadrados, con conocidos linderos y valorado en 400 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una casa sita en el Llano del Beal, de planta baja, tejada, varias dependencias y una superficie de dos áreas y 79 centiáreas, con conocidos linderos y valorada en 3.200 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra casa en el mismo sitio, de planta baja, tejada, varias dependencias y una superficie de 103 metros y 65 centímetros, con conocidos linderos y valorada en 1.300 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra casa en bajo y tejada junto á la anterior, varias dependencias y 61 metros cuadrados de superficie, con conocidos linderos y valorada en 1.100 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra casa en bajo y tejada junto á la anterior, varias dependencias y 61 metros cuadrados de superficie, con conocidos linderos y valorada en 1.100 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra casa en bajo y tejada junto á la anterior, varias dependencias y 64 metros y 26 centímetros cuadrados de superficie, con conocidos linderos y valorada en 1.100 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra casa en bajo y tejada junto á la anterior, varias dependencias y 62 metros y ocho centímetros cuadrados de superficie, con conocidos linderos y valorada en 1.400 pesetas.

9.<sup>a</sup> Y un terreno para edificar de 206 metros y 29 centímetros cuadrados, frente á las fincas anteriores, con conocidos linderos y valorado en 800 pesetas.

Total de la tasación 12.750 pesetas.

Para el acto del remate se señala el 6 de Febrero próximo á las once de su mañana, anunciándose en la forma legal, y advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate se ha de depositar el diez por ciento de tal tasación, y que los únicos datos de titulación constan en los autos.

Dado en La Unión á nueve de Enero de mil novecientos cuatro. —Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 121.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

#### Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día en el sumario sobre homicidio contra Diego Ruiz Farga, por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital, se cita á un carretero que como á las seis de la tarde del once de Febrero de mil novecientos tres, presenció frente á la Innovadora (partido de San Benito) el hecho de escaparse un tiro al procesado, que hirió en la cabeza á José Villaescusa Portero, á consecuencia de lo que falleció con posterioridad; para que en término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia 15 de Enero de 1903.—El Escribano, Enrique Ramos.

Número 165.

### REAL SOCIEDAD ECONOMICA

#### DE AMIGOS DEL PAÍS

DE LORCA

Lista de los señores socios que tienen derecho á emitir su sufragio en la elección de compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.<sup>o</sup> y 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y Real orden aclaratoria de 17 de Enero de 1900.

Agius Guerra, José  
Agius Guerra, Rafael  
Artero Sánchez, Miguel  
Ayala Puigcerver, Vicente  
Barberán, Manuel  
Bayo Periago, Rafael  
Buitrago Molina, Ricardo  
Cánovas Cobeño, Francisco  
Campoy Sánchez, Manuel  
Caro Molina, Alfonso  
Campoy Sánchez, Rafael  
Campoy García, Pablo  
Castillo de Veas, Luis  
Coronel Pérez, Miguel  
Conesa Peraleja, José  
Coronel Serrano, Sebastián  
Coronel Bermejo, Sebastián  
Carrillo Ros, Manuel  
Chacón Díaz, Diego  
Delgado García, Obdulio  
Delgado García, Aurelio  
Delgado Montiel, Juan José  
Egea López, Ricardo  
Espejo Melgares, Alfonso  
Toulquiel Bassas, José  
Fernández Cerdán, Antonio  
Fernández Chico de Guzmán, Alberto

Fernández Chico de Guzmán, Carlos

García de las Bayonas, José  
García García, José  
Gámbaro Llorente, Enrique  
García Martínez, Juan  
García Martínez, Francisco  
Gabaldón Campoy, Luis  
García Carrasco, Francisco  
Gómez Navarro, José María  
García Jiménez, Juan  
García Alarcón, Andrés  
García Bermejo, Marcos  
García de Alcaraz Navarro, Angel  
García Alarcón, Miguel  
García Segura, Marcos  
García Martínez, Ezequiel  
Hipólito Palmisani, Abel  
Jimeno Ballester, Joaquín  
Jimeno Ballester, José María  
Jiménez Ruiz, Alfonso  
Jiménez Díaz, Fernando  
Just Cuadrada, Magin  
Levasseur Alburquerque, Enrique  
Lillo García, Juan José  
Lumeras Ayala, Eduardo  
López Galindo, Antonio  
López Barnés, Juan  
Mellado Benítez, Simón  
Martínez Mercader, Marcelino  
Martínez de la Junta, Francisco  
Millana Carotto, Manuel  
Mouliaa Ladrón de Guevara, José  
Muro, Agustín  
Martínez Martínez, Manuel  
Munuera Rodríguez, Andrés.  
Mendiño Sánchez, Juan José.  
Martínez Periez, José  
Melgares Ladrón de Guevara, Pedro

Millán Caro, Miguel  
Martínez García, Cristóbal  
Muñoz Martínez, Carlos  
Méndez Sástre, Pedro  
Montserrat Pellicer, Antonio  
Martínez Martínez, Benito  
Martínez Blázquez, Eliseo  
Mora, José María  
Navarro Salas, Desiderio  
Navarro Salas, Luis  
Navarro Sastre, Indalecio  
Navarro Alcaraz, Francisco  
Ortiz Alcázar, Bartolomé  
Palomera, Fulgencio  
Pagán, José  
Piñero Sánchez-Sicilia, José  
Parra Fernández Ossorio, José  
Parra Fernández Ossorio, Emilio  
Parra Fernández Ossorio, Guillermo.

Pinilla Mateos, Antonio  
Pascual Terol, Joaquín  
Pedreño Flores, Juan  
Plazas Plazas, Juan  
Paredes Navarro, Plácido  
Plazas Plazas, Antonio  
Pernias Delgado, Jesús  
Puche Puche, M. Alcázar  
Rebolio, José  
Ruiz Navarro, José  
Ruano Blázquez, Raimundo  
Rodríguez Terra, Julián  
Romero Llamas, Gregorio  
Reverte Sánchez-Manzanera, Andrés.  
Rodríguez Romero, Antonio  
Rodríguez Valdés, Miguel  
Rodríguez Valdés, Antonio  
Salazar Pons, Avelino  
Sánchez García, Pedro  
Sánchez Iborra, Juan  
Salas Salinas, Luis  
Terrer Leonés, José

Vilches Marin, Eduardo  
Zarauz Carrasco, Rafael  
Zarauz Carrasco, José María  
Lorca 1.<sup>o</sup> de Enero de 1904.—El Secretario general, Simón Mellado Benítez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Director, Francisco Cánovas.

### Anuncios.

## A LOS SECRETARIOS

DE

## A YUNTAMIENTOS

### REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup>»

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de J. Hernández Guijarro.